



Castilla-La Mancha

Consejo de Gobierno

EXTRACTO DE EXPEDIENTE Y DISPOSICIÓN GENERAL

Consejería de Economía y Hacienda

Nº y Año de exped.

Referencia:

DENOMINACIÓN:

INSTRUCCIÓN DE CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ENCOMIENDAS DE GESTIÓN A TRAGSA Y SUS FILIALES.

El párrafo l) del apartado 1 del artículo 3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en redacción dada por Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007 (disposición final cuarta.dos) señala que quedan excluidos del ámbito de la ley "las encomiendas de gestión que se confieran a entidades y sociedades cuyo capital sea en su totalidad de titularidad pública y sobre las que la Administración que efectúa la encomienda ostente un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siempre que estas sociedades y entidades realicen la parte esencial de su actividad con la entidad o entidades que las controlan".

La Empresa de Transformación Agraria, SA (TRAGSA), es una sociedad estatal que, conforme al artículo 88 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre y el Real Decreto 371/1999, de 5 de marzo, que regulan su régimen jurídico, cumple servicios esenciales en materia de desarrollo rural y conservación del medio ambiente y que, para las actividades comprendidas dentro de su objeto social, es medio propio instrumental y servicio técnico de las administraciones públicas estatal y de las comunidades autónomas.

La disposición adicional tercera de la Ley 11/2007, de 29 de marzo, de creación del Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha, reconoce mediante norma autonómica de rango legal la condición, con la que ha estado actuando desde prácticamente la puesta en funcionamiento de la Comunidad Autónoma y los primeros trasposos de funciones, competencias y medios, de medio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos, entidades y empresas públicas.

Mediante la presente Instrucción se pretende homogeneizar el procedimiento a seguir por los distintos órganos competentes para la realización de los encargos o encomiendas de gestión a las señaladas sociedades, que se instrumentarán mediante convenios.

En virtud de lo indicado, se dictan las siguientes Instrucciones:

1. La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos, entidades de derecho público y empresas públicas, podrán encomendar a la empresa "Transformación Agraria, Sociedad Anónima"(TRAGSA) y sus filiales íntegramente participadas por Administraciones Públicas, la realización de los trabajos, actuaciones, obras, servicios y asistencias técnicas propios de su objeto social de acuerdo con el régimen establecido en la normativa estatal por la que se rige dicha entidad, considerándose a estos efectos TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración.

Los órganos o unidades administrativas que promuevan la realización de encomiendas a TRAGSA o sus filiales deberán justificar al inicio del expediente correspondiente la relación directa del objeto de la encomienda con el objeto social de aquellas, así como las razones que aconsejan su

utilización, sin promover la concurrencia a través de los procedimientos y formas de adjudicación previstos en la normativa de contratación administrativa, y, en caso de servicios y asistencias técnicas, la inexistencia o insuficiencia de los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las entidades de derecho público y las empresas públicas que se rijan en su actuación por el derecho privado habrán de justificar, igualmente, dicha relación directa entre el objeto de encomienda y el objeto social de TRAGSA o sus filiales.

En las relaciones de colaboración o cooperación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos, entidades y empresas públicas con otras administraciones o sujetos jurídico-públicos no se aportarán TRAGSA y sus filiales para su utilización por éstos, salvo supuestos especiales, debidamente justificados por el gestor del expediente y autorizados por la Comisión de seguimiento prevista en el apartado 5 de esta Instrucción.

2. Los órganos competentes para la realización de los encargos serán los mismos que resulten para la aprobación del gasto correspondiente. Cuando el gasto supere el umbral que para la aprobación del gasto por los titulares de las consejerías o de los organismos autónomos se establezca en las leyes de presupuestos, se requerirá la autorización de la encomienda por el Consejo de Gobierno.
3. Las encomiendas de gestión se formalizarán mediante la firma del correspondiente convenio, que contendrá, al menos, las siguientes determinaciones:
 - a) Descripción del objeto del encargo y de las actuaciones obligatorias que deberán realizar TRAGSA y sus filiales, que deberán estar completamente definidas en los proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto.
 - b) Importe total de la actuación o presupuesto máximo y, en su caso, aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto y distribución por anualidades del gasto.
 - c) Director designado por el órgano encomendante para cada actuación.
 - d) Referencia, cuando el órgano encomendante esté sujeto al régimen de presupuesto administrativo, a que se ha retenido o reservado el crédito y, si procede, a que se ha fiscalizado el gasto.
 - e) Duración total de la encomienda y, en su caso, hitos y plazos parciales.
 - f) Forma de pago. En todo caso se respetará el principio de servicio hecho, no siendo posible la realización de anticipos por acopios de material u otras actuaciones preparatorias.
 - g) Mención expresa de que la encomienda no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho de ejercitarla.
4. En el procedimiento a seguir para la tramitación de las encomiendas de gestión, sin perjuicio de las especialidades organizativas de las entidades y empresas sujetas a derecho privado, se seguirán, al menos los siguientes trámites:
 - a) Memoria justificativa donde se determinen las razones que dan lugar a la encomienda, de acuerdo con lo expresado en el apartado 1 de las presentes instrucciones.
 - b) Redacción y aprobación del correspondiente proyecto, memoria o documento técnico que concrete las prestaciones objeto de encargo. Cuando se trate de obras que requieran la previa redacción de proyecto, éste deberá estar informado por la oficina de supervisión de proyectos o técnico competente, que en su informe deberá hacer constar expresamente que, entre otras verificaciones, el coste de los materiales o las unidades de obra se ajustan a las tarifas vigentes, se calculan a partir de elementos descompuestos que integran otras unidades con tarifa aprobada, o, en su defecto, reflejan los costes reales de realización y aplicación de precios de mercado.

- c) Elaboración del borrador de convenio e informe del servicio jurídico al mismo, en el que se hará mención a que el objeto del encargo se encuentra comprendido dentro del objeto social de TRAGSA y/o sus filiales.
- d) Retención de crédito, fiscalización previa del gasto, cuando proceda, y aprobación del gasto.
- e) Formalización del convenio y contabilización del compromiso.

No se podrán iniciar las actuaciones objeto del encargo sin su previa formalización, salvo los supuestos de emergencia contemplados en la normativa de aplicación. En éstos casos no será exigible el procedimiento descrito, bastando que el titular de la consejería, organismo autónomo o entidad ordene la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, acompañando la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De los acuerdos se dará cuenta al Consejo de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 5. Se constituye una comisión de seguimiento de las presentes instrucciones así como de relaciones con el GRUPO TRAGSA que será presidida por el Vicepresidente Primero o persona en quien delegue e integrada por las personas titulares de la Intervención General y de las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías competentes en materia de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Agricultura y Cultura.
- 6. Entre las funciones de la comisión de seguimiento estarán:
 - 1) Aprobar las tarifas que sean de aplicación a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos, entidades y empresas públicas.
 - 2) Realizar el seguimiento de los encargos, de la subcontratación así como de los medios auxiliares, materiales y de personal utilizados para la ejecución de los mismos.
- 7. En los 20 primeros días siguientes al trimestre vencido, cada consejería informará a la comisión de seguimiento de los encargos propios y de los efectuados por los organismos o entidades de naturaleza jurídica pública o privada a ella adscritos, mediante presentación de una relación cuantificada, de las encomiendas formalizadas con TRAGSA y sus filiales y del porcentaje que ha sido objeto de subcontratación.

Toledo a 15 de mayo de 2007.